



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL: CREADO POR ORDENANZA N° 32/92, SANCIONADA CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 1992 Y PROMULGADA POR DECRETO N° 157/92, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1992.

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Intendente Municipal

**LUIS HORACIO AZAR**

Secretaria de Gobierno y Coordinación:

**MARÍA NILDA B. PATIÑO**

\*\*\*\*\*

**ORDENANZAS**

**ORDENANZA N° 868/15 05/08/2015**

**Artículo 1°.-** INSCRIBIR la presente, Ordenanza como título bastante de Dominio, donde se declara la prescripción adquisitiva operada sobre los inmuebles cuya ubicación, medidas, superficie y linderos se describen así:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Dep. 23 - Ped. 04 - Pblo. 48 - C. 36 - S. 03 - M. 046 - P. s/designacion.

FRACCIÓN DE TERRENO: Designado como lote Poligono A-B-C-D-E-F destinado a Calle Publica de la manzana 23.

UBICADO: En Dpto. Punilla - Ped. San Roque - Municipio Tanti - Barrio Villa Muñoz - calle El Paraiso y El Fresno.

MIDE Y LINDA: lado A-B de 14,10 mts al S.E. con calle El Paraiso; B-C de 34,45 mts al S.E. con restos de parcelas 11: Perosi Lucia Alba; 12: Perez Lidio Francisco ; 13: Bonini Delia ; C-D de 20,60 mts al S.E. con restos de parcelas 14: Muñoz Ricardo; 15: Junco Jorge Maximiliano; D-E de 12,36 mts al S.O. con calle El Fresno; E-F de 20,60 mts al N.O. con restos de parcelas 14 y 15 ,antes descriptas ; y F-A de 53,20 mts al N.O. con restos de parcelas 10: Corsaro Francisco Alfredo y parcelas 11,12,y 13 antes descriptas .

SUPERFICIE: 654,44 mts cdos. – Destinado a Calle Pública, según plano adjunto.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Dep. 23 - Ped. 04 - Pblo. 48 - C. 36 - S. 03 - M. 059 - P. s/designacion.

FRACCIÓN DE TERRENO: Designado como lote Poligono A-B-C-D-E destinado a Calle Publica de la manzana 24.

UBICADO: En Dpto. Punilla - Ped. San Roque - Municipio Tanti - Barrio Villa Muñoz - calle entre El Fresno y parcela sin designacion.

MIDE Y LINDA: lado A-B de 12,86 mts al N.E. con calle El Fresno; B-C de 42,79 mts al S.E. con restos de parcelas 28: Muñoz Ricardo; y 27: Ernst Guido ; C-D de 17,94 mts al S.O. con parcela sin designación - parte del Lote D resto de mayor superficie de Muñoz Ricardo - Folio 7912/1949; D-E de 8,75 mts al N.O. con resto parc. 26: Defelice Luis ; E-A de 37,24 mts al N.O. con restos de parcelas 26 y 27 antes descriptas.

SUPERFICIE: 527,71 mts cdos. – Destinado a Calle Pública, según plano adjunto.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Dep. 23 - Ped. 04 - Pblo. 48 - C. 36 - S. 03 - M. 061 - P. s/designacion.

FRACCIÓN DE TERRENO: Designado como lote Polígono A-B-C destinado a Calle Pública de la manzana 10.

UBICADO: En Dpto. Punilla - Ped. San Roque - Municipio Tanti - Barrio Villa Muñoz - calle entre N°7 y parcela sin designación.

MIDE Y LINDA: lado A-B de 20,24 mts al N.E. con parcela sin designación -parte del Lote D resto de mayor superficie de Muñoz Ricardo - F° 7912/1949 ; B-C de 46,07 mts al S.E. con restos de parcelas 10 y 11: Muñoz Ricardo ; C-A de 32,10 mts al N.O. con calle N°7.

SUPERFICIE: 276,42 mts cdos. – Destinado a Calle Publica, según plano adjunto.

**Artículo 2°:** Se deja constancia que el destino dado a la posesión es el de CALLE PÚBLICA.

**Artículo 3°:** **Facultase** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la correspondiente Escritura Publica que como título bastante incorpore al Dominio Privado Municipal el Inmueble descripto en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al D.E.M., al Registro Municipalidad y archívese.-

**ORDENANZA N° 869/15 05/08/2015**

**Artículo 1°:** INSCRIBIR la presente, Ordenanza como título bastante de Dominio, donde se declara la prescripción adquisitiva operada sobre los inmuebles cuya ubicación, medidas, superficie y linderos se describen así:

LOTE DE TERRENO designado catastralmente: Departamento Punilla-Pedanía San Roque- Pueblo Tanti- Circ. 36- Secc. 03- Manz. 013- Parcela 038.- Designación Oficial:Lote 38 de la manzana 12- Villa San Miguel- Tanti.- Lotes afectados: 31; 32 y 33 de la manzana Oficial 12.- MIDE Y LINDA: lado 331-332 de 34,50 mts al N.E. con parcela 30 de Capurro Marcelino Luis Francisco; 332-313 de 30,00 mts al S.E. con parcela 11 de Pilato José y parcela 12 de Biscaldi Luis Antonio ; 313-314 de 34,50 mts al S.O. con parcela 27 de Somovilla Héctor Félix; 314-331 de 30,00 mts al N.O. con calle Río Tercero.

SUPERFICIE: 1035,00 MTS CDOS. – BALDIO. Cuyo plano se adjunta.

**Artículo 2°:** Se deja constancia que el destino dado a la posesión es el de PLAZOLETA PÚBLICA.

**Artículo 3°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la correspondiente Escritura Pública que como título bastante incorpore al Dominio Privado Municipal el Inmueble descripto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al D.E.M., al Registro Municipal y archívese.

**ORDENANZA N° 870/15 19/08/2015**

**Artículo 1°:** Modificase el artículo primer de la ordenanza N° 149/03, sancionada el día 16 de Septiembre de 2003, en cuanto al nombre del adjudicatario del inmueble C 36 - S 06 – P 050 – Mza. 025, Mza. Oficial 63, Lote Oficial 25, quedando redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 1° Adjudicase a la Sra. Analía Verónica CISNEROS (DNI 21.911.908) la parcela cuya nomenclatura catastral se identifica como: Circ. 36 – Secc. 06 – Mza. 050, Lote Oficial 25. La adjudicataria toma a su cargo los costos de escrituración..La parcela no podrá transferirse a otros titulares hasta pasado los diez años de la presente ordenanza.”*

**Artículo 2°:** Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al D.E.M., al Registro Municipal y archívese.

**ORDENANZA N° 871/15 19/08/2015**

**Artículo 1°:** Adjudicase al Sr. Franco Dante López, D.N.I.N° 31.414.343, en concepto de donación sin cargo, el terreno denominado catastralmente como 36-06-037-004 Mz 62- LO 4.-

**Artículo 2°:** El beneficiario deberá en el término de 12 meses, alambrar, desmalezar y tener la construcción de la vivienda iniciada.

**Artículo 3°:** En caso de detectarse mediante inspección, el incumplimiento de lo especificado en el Artículo 2° de la presente, el terreno volverá automáticamente al dominio municipal.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al D.E.M., al Registro Municipal y archívese.

**ORDENANZA N° 872/15 19/08/2015**

**Artículo 1° -** Declárase nocivo para la salud de las persona, en todo el ejido municipal de Tanti, el humo ambiental de tabaco.

**Artículo 2° -** A los efectos de la presente ordenanza se entiende por “humo ambiental del tabaco” al humo u otra emisión liberada

de un producto de tabaco, o el humo exhalado por una persona que fuma un producto de tabaco.

**Artículo 3º** - Implementétese en la localidad de Tanti el programa "Ambientes libres de humo del tabaco" en el marco del Programa Nacional de Municipios y Comunidades Saludables, que tendrá vigencia a partir del día de la promulgación de la Ordenanza y conlleva la consecuente prohibición de fumar en todo lugar cerrado de acceso público, tanto de la órbita pública como privada, como por ejemplo, bancos, centros culturales, salas de lectura, salas de exposición, bibliotecas y museos, escuelas y servicios de salud, restaurantes y bares, comedores, cantinas y pizzerías, confiterías nocturnas y pubs con espectáculos y establecimientos similares, teatros, estaciones de servicios, salas de espera de estudios profesionales, supermercados y auto servicios, transporte público, gimnasios y recintos deportivos cerrados, y otros.

Queda expresamente prohibido fumar en los lugares de trabajo, tanto públicos como privados. Sólo quedarán exceptuados de esa prohibición los patios, terrazas, balcones y demás áreas al aire libre de los espacios destinados al acceso de público, excepto en las escuelas y servicios de salud donde tampoco se podrá fumar en los patios. Se establece la prohibición de fumar también en los sectores públicos de hoteles y demás establecimientos de alojamiento, predios feriales y centros de convenciones, oficinas y locales destinados a la atención directa al público, kioscos, rotiserías, heladerías y demás establecimientos que elaboren, transformen o vendan alimentos.

**Artículo 4º** - Establézcase que la prohibición de fumar rige tanto para el personal que trabaje en los sitios cerrados, como para el público en general que concurra a ellos.

**Artículo 5º**- Interpretase cualquier duda con relación a si el espacio cerrado queda o no comprendido dentro de las prohibición de la presente ordenanza a favor de la protección del ambiente libre de humo.

**Artículo 6º** - A los efectos del adecuado cumplimiento de la presente ordenanza, a partir de su promulgación el Departamento Ejecutivo, deberá implementar campañas de sensibilización y educación comunitaria, tales como:

1. Campañas en establecimientos educativos que informen acerca de los riesgos que implica el consumo del tabaco, promoviendo estilos de vida saludables.
2. Planes que tiendan a generar conciencia social sobre el derecho de fumadores y no fumadores a respirar aire sin contaminación por humo de tabaco.
3. Campañas que intensifiquen la difusión del conocimiento de las patologías vinculadas con el tabaco.

**Artículo 7º** - A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza corresponderá al Departamento Ejecutivo difundir de manera sostenida en el tiempo los antecedentes y fundamentos del presente programa, la fecha de entrada en vigencia de la prohibición de fumar en los diferentes espacios y las sanciones derivadas de su incumplimiento.

**Artículo 8º**- Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**ORDENANZA N° 873/15 19/08/2015**

**Artículo 1º**- Llámase a Licitación Pública para el día 7 de Septiembre del corriente año, a las 12:00 hs. a fin de otorgar la Concesión de la Explotación comercial del bar, confitería, restaurante, kiosco y afines de la Estación Terminal de Ómnibus de Tanti, sito en Córdoba N° 15, de Tanti, conforme al Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I, el cual consta de ocho (8) fs.

**Artículo 2º**- El aviso de llamado a Licitación se efectuará por dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial, dos (2) alternados en el periódico de mayor circulación en la zona, sin perjuicio de cualquier otro tipo de publicidad local que se estime conveniente (radio, televisión, etc.).

**Artículo 3º**- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a la Cuenta N° 1.1.03.01 (Publicaciones y Propaganda).

**Artículo 4º**- El producido del Canon que se perciba por la Concesión ingresará a la Cuenta N° 1.1.2.02.03 (Rentas del Patrimonio Municipal - Terminal y Balnearios) del Presupuesto vigente.

**Artículo 5º**- Fíjase en Pesos Seiscientos (\$ 600, 00.-) el costo del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación; Presupuesto Oficial: Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos (\$ 36.400) para el primer año, para el segundo, se fija la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos (\$ 46.600.-), en el tercer año, la suma de Pesos Sesenta Mil Novecientos (\$ 60.900.-); y para el cuarto año, Pesos Setenta y Nueve Mil Cien (\$ 79.100.-). En todos los casos se deberá dividir el monto anual por doce y el resultado que arroje será la suma mensual a pagar. En caso de optar por el pago anual de contado el concesionario obtendrá un descuento del 20 %, para lo cual deberá abonar el mismo del 1 al 10 del mes de Octubre de 2015. Vencido dicho plazo se considerará que no efectúa opción de pago de contado, si no que accede al pago mensual y será pagadero del 1 al 10 de cada mes en la Sede Municipal, facultando al DEM a fijar interés por mora al momento de celebrar contrato de adjudicación.

**Artículo 6º**- Créase la Comisión de Adjudicación de la Licitación, integrada por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, designada a tal efecto, dos Concejales y un miembro del Tribunal de Cuentas. La Comisión de Adjudicación, luego de la evaluación de las propuestas técnicas y económicas y de verificar el fiel cumplimiento de los requisitos exigidos, resolverá a qué oferente corresponde otorgar la Concesión, debiendo perfeccionarse el acto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 7º**- Cúmplase, comuníquese al D.E.M publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

#### **ANEXO I**

#### **Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a Licitación Pública para la Concesión de la Explotación Comercial del Bar, Confitería, Restaurante, Anexos y Servicios Complementarios de la Estación Terminal de Ómnibus de Tanti**

**Artículo 1º- Objeto de la Licitación**  
El llamado tiene como objeto la presentación de ofertas, para la entrega en

concesión de la explotación comercial del bar, restaurante, kiosco y afines de la Estación Terminal de Ómnibus de Tanti, sita en Córdoba N° 15.

#### **Artículo 2º- Plazo para la presentación de Ofertas**

El último plazo para la presentación de las ofertas será el 7 de Septiembre de 2015 a las 12.00 hs. en la sede de la Municipalidad de Tanti, sita en Belgrano 142 de esta localidad por mesa de entradas. La apertura de los sobres se llevará a cabo mediante acto público en la Sede Municipal el día 7 de Septiembre a las 12.00 hs., procediéndose a abrir el "Sobre Presentación", verificando a prima facie el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Art. 7º de la presente, y luego la apertura del "Sobre Propuesta", de lo cual se labrará acta describiendo la documentación e información aportada, debiendo rubricar el acta las personas que participarán del acto público de Apertura, en caso de negarse a su firma se dejará constancia en el Acto de tal situación. La verificación y fiel cumplimiento de la presente Ordenanza y su relación con la documentación aportada la efectuará la Comisión Evaluadora y lo podrá efectuar sin público.

**Artículo 3º**- El valor del Pliego de Bases y Condiciones es de pesos seiscientos (\$ 600,00.-).

#### **Artículo 4º-Presupuesto Oficial**

La base del Canon se fija en Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos (\$ 36.400) para el primer año, para el segundo, se fija la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos (\$ 46.600.-), en el tercer año, la suma de Pesos Sesenta Mil Novecientos (\$ 60.900.-); y para el cuarto año, Pesos Setenta y Nueve Mil Cien (\$ 79.100.-). En todos los casos se deberá dividir el monto anual por doce y el resultado que arroje será la suma mensual a pagar. En caso de optar por el pago anual anticipado y de contado el concesionario obtendrá un descuento del 20%, para lo cual deberá abonar el mismo del 1 al 10 del mes de Octubre de 2015, en el mismo término y meses los años siguientes, si así lo optare. Vencido dicho plazo se considerará que no efectúa opción de pago de contado, si no que accede al pago mensual y será pagadero del 1 al 10 de cada mes en la Sede Municipal, facultando al DEM a fijar interés por mora al momento de celebrar contrato de adjudicación.

**Artículo 5º**- Debe utilizarse el local únicamente para las actividades comerciales específicamente determinadas en este Pliego, igualmente queda prohibida la realización de espectáculos públicos sin la debida autorización del D.E.M y su sometimiento a las Ordenanzas respectivas.

**Artículo 6º**- Queda totalmente prohibido usar el predio para vivienda, limitándose las actividades a la recreación y las comerciales específicamente determinadas en este Pliego.

#### **Artículo 7º- Presentación de las Propuestas.**

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sin membrete, dirigidas a la Secretaria de Gobierno y Coordinación dentro del horario de atención al público, con la inscripción: "Municipalidad de Tanti-Concesión para la Explotación Comercial del Bar, Confitería, Restaurante, Anexos y Servicios Complementarios de la Estación Terminal de Ómnibus de Tanti".  
Apertura: 12:00 hs.

El sobre deberá contener dos sobres, a saber "Sobre Presentación" y "Sobre Propuesta".

“El Sobre Presentación”, deberá contener, bajo apercibimiento de admisibilidad de propuesta, los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de Admisión: con nombre y apellido y/o razón social (en caso de persona jurídica), tipo y número de documento de identidad y/o CUIT, acompañando fotocopia de DNI y constancia de CUIT/CUIL del proponente, quien deberá fijar domicilio especial dentro del radio de Tanti, para toda comunicación referida a esta licitación.
- b) Recibo correspondiente a la adquisición del pliego de Bases y Condiciones.
- c) Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado por el proponente y garante.
- d) Constancia de la garantía de la Propuesta. Solo se considerará cualesquiera de estas tres: dinero en efectivo (acreditado mediante recibo expedido por el Municipio), cheque certificado a favor de la Municipalidad, no a la orden, Seguro de caución.
- e) Referencias Comerciales, bancarias y laborales del proponente y del garante si las tuviere.
- f) Declaración jurada de bienes del oferente y del garante.
- g) Certificado de libre deuda de la Municipalidad y/o consolidación de deuda, por tasas de servicios a la propiedad, comercio e industria.
- h) Declaración jurada en la que conste que el proponente no tiene litigio en sede judicial con la Municipalidad.
- i) Nómina y detalle de los muebles y elementos a instalar y que serán utilizados en la explotación comercial de la concesión.
- j) Si el oferente hubiera sido adjudicatario de otra concesión municipal, y hubiera tenido por motivo de la misma, actas de infracción labradas por autoridad municipal competente, no podrá ser adjudicatario de ésta concesión si las mismas (actas) no se hubieran cumplimentado en tiempo y forma o si se le efectuó más de tres actas por la misma o similar causa.
- k) El oferente deberá presentar Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba o constancia de estar en Trámite, en el que deberá constar que no registra antecedentes.
- l) Garante: determinar quien será el garante del fiel cumplimiento de las obligaciones que surgen de la licitación y del contrato de adjudicación, debiendo acompañar las constancias de identidad del garante, constancia de un servicio a su nombre, y la acreditación de bienes y/o ingresos del garante, es decir informe del Registro General de la Provincia, en caso de que la garantía sea una propiedad o los últimos tres recibos de Sueldo del garante. En cualquier caso la garantía debe ser aportada por una tercera persona distinta del proponente.

La falta de alguno de los requisitos precedentemente enunciados hará inadmisibles la oferta, procediéndose a su constancia en el Acta de Apertura de Sobres

y no procediendo en tal caso a la Apertura del “Sobre Propuesta”. Sin perjuicio de lo expuesto si de la evaluación que se hiciera posteriormente la Comisión Adjudicataria lo considera necesario, podrá solicitar ampliación de algún dato faltante no pudiendo en ningún caso suplir la omisión de presentación en tiempo y forma.

El Sobre propuesta, deberá contener:

- a- La oferta por duplicado en lo que respecta al valor de la locación y la forma de pago propuesta.
- b- Los servicios propuestos o proyecto a realizar.

El que deberá ser confeccionado en doble ejemplar debidamente firmado por el proponente y foliadas sus páginas.

#### **Artículo 8º- Características y Condiciones de la Concesión**

El servicio de que se trata deberá responder a los siguientes requisitos generales y particulares:

- a) Proporcionar en forma continua y regular prestaciones eficientes.
- b) Atender apropiadamente las necesidades del turismo y de la población.
- c) Adecuarse a la estructura y característica del inmueble.
- d) El concesionario deberá cumplir y hacer cumplir a los visitantes dentro del predio dado en Concesión, con todas las leyes, Ordenanzas y disposiciones nacionales, provinciales y municipales, relativas a la conservación del medio ambiente, el entorno natural y el Código Alimentario. También velará para que no se produzcan pintadas de leyendas en cualquier espacio, natural o no, haciéndose responsable de eliminarlas en caso de que las mismas ocurran.
- e) El concesionario habilitará un Libro de Sugerencias, previamente rubricado y foliado en la Municipalidad, el cual estará a disposición de quien lo solicite.
- f) Los servicios mencionados serán explotados en el local municipal existente o en los que el D.E.M autorice, siendo su decisión irrecurrible.
- g) Los empleados o dependientes que el concesionario estime conveniente tomar para la prestación de los servicios serán de su exclusiva responsabilidad civil, laboral y previsional, eximiendo de toda responsabilidad a la Municipalidad.
- h) La atención deberá ser correcta y esmerada. Tanto el local como los elementos afectados a la explotación, serán objeto del más riguroso aseo, debiendo mantener libres de cosas y en perfecto estado de aseo la parte trasera y sin edificar del predio.
- i) Los muebles, útiles e instalaciones destinados al servicio deberán ajustarse al lineamiento estético del conjunto, y será necesaria la autorización y aprobación escrita de la D.O.S.P.P de la Municipalidad para incorporar carteles, señales, símbolos o cualquier otro elemento, así como para realizar cualquier reforma u obras nuevas en el predio cedido en concesión.
- j) La realización de Obras o reformas del local o predio donde desarrolla sus actividades el concesionario, requerirá

autorización y aprobación escrita municipal del Proyecto y Presupuesto, pasando a ser propiedad de la Municipalidad, sin ningún tipo de indemnización, todas aquellas que se adhieran al inmueble. Salvo que estas fueran de gran envergadura, en cuyo caso se pactara específicamente con el D.E.M. La D.O.S.P.P de la Municipalidad podrá proyectar y realizar obras en el predio concesionado, previa comunicación al concesionario.

- k) El concesionario deberá inscribirse como responsable en la A.F.I.P y Dirección General de Rentas de la Provincia, debiendo además inscribirse como comerciante, ajustándose a los requisitos que para ello se exigen, como así también abonar la Tasa por Comercio e Industria y Servicios Generales a la Propiedad y todo otro gravamen provincial, nacional y municipal que le cupiera y pudiera corresponder.
- l) El concesionario deberá ajustarse a la reglamentación vigente en materia alimentaria, en todo aquello que sea atinente a la explotación que se otorga en concesión.
- m) El horario de atención al público será como mínimo de 08:00 a 22:00 hs de lunes a jueves. Y viernes, sábados y domingos de 08.00 a 24.00 hs. La lista de precios deberá fijarse en lugares visibles, dentro y fuera del lugar.
- n) El concesionario podrá vender: comidas, bebidas, golosinas en general, cigarrillos, helados, hielo, postres, fiambres, quesos y cafetería. Asimismo podrá organizar peñas, festejar cumpleaños y casamientos, como así también servicios de familia y recreo, para lo cual se deberá ajustar a las ordenanzas respectivas. La venta de cualquier producto no especificado deberá contar con autorización escrita municipal.
- o) El Concesionario deberá comunicar al Municipio la lista de precios de venta al público y el D.E.M tendrá la facultad de aprobar o modificar la misma por resolución fundada, si no se ajusta a los valores de venta de la zona.
- p) El Concesionario no podrá en ningún momento suspender su funcionamiento, salvo casos de fuerza mayor, en los cuales notificará de tal situación al Departamento Ejecutivo, el que dictaminará al respecto por Resolución fundada, siendo la misma inapelable. Es responsabilidad exclusiva del concesionario, el mantenimiento y conservación de las instalaciones de la propiedad municipal que se otorgan en concesión, estando a su cargo o reposición de vidrios, cerraduras, llaves de luz, artefactos, iluminación, etc. Afectados a la explotación, cuya rotura o deterioro se produzca durante el transcurso de la concesión.
- q) El concesionario recibe el inmueble en perfecto estado de conservación, obligándose a mantenerlo en dichas condiciones para lo cual la Municipalidad podrá efectuar inspecciones y de

acuerdo a lo arrojado por las mismas, intimar al concesionario a que efectúe los arreglos y/o mantenimiento del inmueble, el no cumplimiento de lo ordenado por la Municipalidad dará derecho a la misma a resolver el contrato de concesión.

- r) La Municipalidad de Tanti entregará el local de acuerdo al inventario, debiendo ser reintegrado al vencimiento de Concesión o rescisión anticipada del Contrato, cualquiera sea el motivo, en perfectas condiciones, salvo el deterioro propio de uso normal de dichos bienes, no pudiendo el concesionario realizar a partir de ese momento, actividad comercial alguna en lugar.
- s) Al iniciar la Concesión, el adjudicatario deberá disponer de un equipo mínimo de muebles, enseres, vajilla y demás elementos indispensables para el buen funcionamiento de concesión, incluyendo lo siguiente: heladera eléctrica, cocina a gas, sillas y mesas, etc. Deberá requerir al Departamento Ejecutivo el visto bueno de los elementos de que dispone al iniciar el servicio.
- t) Estará a cargo del adjudicatario, el pago del consumo de energía eléctrica que correspondiese, agua corriente, gas, limpieza de los baños públicos, ubicados en sector de Estación Terminal y los que se encuentran dentro de la confitería, además del sector ubicado en la parte trasera del edificio. Desagote de cámaras sépticas y pozos negros. Los servicios que sean medidos deberá colocarlos a su nombre, teniendo para ello cinco (5) días a partir de la firma del Contrato de Concesión. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir en cualquier momento la entrega por parte del concesionario, de los recibos de los servicios de luz y agua debidamente abonados. El incumplimiento a esta obligación puede ser causal de rescisión de la concesión.

#### **Artículo 9°- Plazo de la Concesión**

El plazo de la concesión es de cuatro años.

**Artículo 10°-** Podrán ser concesionarias las personas físicas o jurídicas. En caso de tratarse de sociedades regulares legalmente constituidas e inscriptas, el término de duración no podrá ser menor al plazo de duración de la Concesión.

#### **Artículo 11°- Extinción de la Concesión:**

La concesión se extinguirá por:

- a) Vencimiento en término.
- b) Por acuerdo entre el concesionario y la Municipalidad.
- c) Por razones de Orden Jurídico o de hecho que a juicio de la autoridad municipal, hagan imposible la continuación de la concesión.
- d) Por anulación fundada en irregularidades en el acto que le dio origen.
- e) Por caducidad dispuesta por la Municipalidad ante el incumplimiento del Concesionario a sus obligaciones.
- f) En el caso que la Municipalidad labre tres actas de infracción y que las mismas no sean cumplimentadas en el tiempo concedido por el concesionario, dará derecho a la Municipalidad a dar por rescindida por exclusiva culpa del concesionario la

concesión, debiendo notificar su decisión con 30 días de anticipación, sin derecho a exigir el concesionario indemnización alguna.

#### **Artículo 12°- Caducidad de la Concesión:**

El incumplimiento por parte del concesionario a cualesquiera de las condiciones y obligaciones contenidas en el presente pliego y en el contrato de Adjudicación, hará caducar de pleno derecho la Concesión otorgada y dará derecho a la Municipalidad a solicitar, en el plazo que esta fije, la restitución del inmueble libre de bienes o cosas puestas por aquel, bajo apercibimiento de ser desalojado por la fuerza pública, quedando a su cargo y al de su garante, los gastos y costas que esto ocasione, a más de responder ambos por los daños y perjuicios que pudieran corresponder, además de la sanción prevista en los artículos 14 y 18, sin perjuicio de lo anterior, se dispondrá inmediatamente la caducidad de la concesión en los siguientes casos:

- a) Cuando el concesionario obre o actúe con evidente y reiterada negligencia y/o mala fe en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b) Cuando sin causa justificada no dé cumplimiento a los términos establecidos en el Pliego de condiciones y/o Contrato de Adjudicación, por lo que se obligue a realizar algún trabajo y/o a prestar servicios.
- c) Cuando el concesionario abandone o interrumpa el servicio o la explotación.
- d) Cuando el concesionario transfiera sin previa autorización el contrato de la concesión
- e) Cuando el Concesionario no abonare dos o más mensualidades del Canon correspondiente.

La caducidad en virtud de cualquiera de las causales, importará la inhabilitación del Concesionario para serlo en el futuro por un término igual a tres veces el plazo de la presente concesión, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad a ejecutar las deudas según corresponda.

**Artículo 13°-** Regirán en forma supletoria para todo lo no previsto en el presente Pliego General de Condiciones para Licitaciones de Obras Públicas Provinciales y Decreto Reglamentario, todo contenido en la Ley N° 6080.

#### **Artículo 14°- Sanciones**

Si el concesionario infringiera las obligaciones que surgen de las disposiciones de la presente reglamentación, se hará pasible de una multa equivalente entre una y diez veces el valor del Canon, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 12° del presente.

#### **Artículo 15°- Garantía de la Propuesta**

Los proponentes deberán depositar en la Oficina de Rentas de la Municipalidad, en concepto de garantía de la oferta, la suma de Pesos Un Mil (\$ 1000.00.-), únicamente en dinero en efectivo, seguro de Caucción o Cheque certificado a favor de la Municipalidad, no a la orden.

El proponente que desistiera de su propuesta, dentro del término de mantenimiento de la oferta, o que habiendo resultado adjudicatario no manifestara la aceptación del otorgamiento de la Concesión o no suscribiera/ formalizará, el concesionario y/o su garante, toda la documentación respectiva en el plazo establecido ( en especial Contrato de Adjudicación) perderá el monto dinerario correspondiente al Depósito de garantía de

la oferta, además de considerar, que no ha aceptado la adjudicación, en tal caso, la Comisión Evaluadora podrá, si los hubiere, optar por otro oferente, dentro los interesados que se hayan presentado oportunamente. En tal caso y a criterio de la Comisión Evaluadora, se podrá pedir la cumplimentación de requisitos de aquellos oferentes que no hayan cumplimentado con los requisitos del Sobre Presentación y de cumplimentarlos satisfactoriamente ser considerados para el otorgamiento de la concesión. La Municipalidad devolverá los depósitos de Garantía del Concurso a los proponentes que no hayan resultado adjudicatarios, una vez aceptada la concesión y previo haber acreditado cumplir con los requisitos exigidos para la firma del Contrato de Adjudicación.

#### **Artículo 16°- Mantenimiento de las Propuestas**

Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por un término de cuarenta y cinco días.

#### **Artículo 17°- Rechazo de las Propuestas**

El D.E.M se reserva el derecho de desestimar y de rechazar a todas, si las mismas no convinieran a los intereses de la Municipalidad, quien se expresara mediante resolución fundada, sin que ello de derecho por parte de los oferentes a reclamación alguna.

#### **Artículo 18°- Garantía del Contrato**

El proponente que resulte adjudicatario deberá efectuar un depósito en garantía de las obligaciones contractuales por un valor de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-) El depósito mencionado no podrá aplicarse a Cánones vencidos durante el transcurso del término, pero podrá utilizarse dicha suma o parte de ella, a los daños o deterioros ocasionados en el inmueble, como así también aplicarla al pago de boletas servicios e impuestos a su cargo que estuviesen impagos al momento de la finalización del contrato.

#### **Artículo 19°- Fianza**

Los proponentes deberán ofrecer en "Garantía de las Obligaciones" que asumirán en caso de resultar adjudicatarios, un fiador solidario, liso y llano, que deberá ser una persona diferente al proponente, quien deberá firmar el pliego de bases y condiciones y luego el Contrato de Adjudicación, en caso de que el garante/ fiador, por cualquier causa no rubricará el contrato de Adjudicación, dará derecho a la Municipalidad a optar: a-por solicitar una nueva garantía la que deberá ser aprobada por la Comisión de Adjudicación y/o b- Declarar que se considera rechazada la adjudicación por parte del concesionario y adjudicar a otro de los oferentes que se encuentre en condiciones de adjudicación o declara disuelta la licitación.

#### **Artículo 20°- Comisión de Adjudicación**

Esta Comisión tendrá a su cargo la evaluación de las propuestas y estará conformada por un miembro del Departamento ejecutivo, dos del Concejo Deliberante y uno del Tribunal de Cuentas. La misma se expedirá con un orden de preferencia sobre las presentaciones efectuadas, debiendo estar claramente fundada. El mayor Canon deberá ser teniendo en cuenta, no siendo excluyente para el otorgamiento de la Concesión. Se estimará toda oferta adicional para la evaluación de la adjudicación. En caso de que la Comisión no tenga decisión unánime, se llegará a la misma por mayoría de la mitad más uno de sus miembros. Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la apertura de los sobres, la comisión resolverá sobre la aceptación de la

Propuesta que juzgue mas conveniente, comunicándola al D.E.M para su evaluación y posterior adjudicación mediante Decreto. Los sobres-propuesta de aquellos proponentes que no hubieran cumplimentado los requisitos estipulados en el Art. 7º, serán devueltos a los mismos sin abrir. La Resolución podrá ser impugnada por los oferentes que no resultaran adjudicatarios, dentro de los cinco días hábiles a contar de la fecha de su notificación, la misma tendrá efecto **NO SUSPENSIVO**.

En caso de que existiere igualdad en las presentaciones, se convocara a una mejora de ofertas y se resolverá de acuerdo al resultado de la misma y en base a la sana crítica de la Comisión de Adjudicación.

**Artículo 21º- Prohibición de Transferir**

El Concesionario no podrá transferir el Contrato de concesión en un todo o en parte, sin previa autorización de la Municipalidad, siendo esto causal de caducidad del mismo.

**Artículo 22º-** En el caso de que el concesionario hubiera presentado constancia de trámite del Certificado de Antecedentes, deberá presentar el Certificado respectivo dentro de los 120 días de otorgada la concesión, en caso de incumplimiento a esta obligación dará derecho a la Municipalidad a rescindir el contrato de adjudicación, sin más trámite y por exclusiva culpa del concesionario, si el certificado acreditara antecedentes penales, esto deberá ser elevado a la Comisión de Adjudicación para su evaluación y decisión, pudiendo declarar rescindida la concesión, por exclusiva culpa del concesionario, en ambos casos no generará derecho a indemnización alguna a favor del concesionario. Si se tuviera que dar por rescindido por esta causa el contrato de adjudicación, el concesionario deberá entregar el inmueble dentro de los 5 (cinco) días de notificada la rescisión y en tal caso deberá abonar el canon mensual proporcional, producida la rescisión por este motivo el concesionario deberá abonar al municipio la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) en concepto de indemnización a la Municipalidad.

**Artículo 23º-** Cualquier divergencia que entre las partes se pudiera suscitar, quedará sometida a la interpretación de los principios del Derecho Público y las Normas del presente.

\*\*\*\*\*  
**DECRETOS**  
\*\*\*\*\*

**DECRETO Nº 191 03/08/2015**

**Artículo 1º** - Otórgase a la Sra. Valeria Bustos (DNI 24.860.162), la suma de Pesos Ochocientos (\$ 800, 00.-) en concepto de colaboración económica de esta Municipalidad a fin de que su hijo, Facundo Bustos pueda participar del Campeonato de Moto Cross que se realizará los próximos días 11 y 12 de Agosto del corriente año.

**Artículo 2º** - Estas erogaciones deberán ser imputadas a la Cuenta Nº 1.5.05.02.02 (Estudios y Perfeccionamientos).

*Artículo 3º - Refrédese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal.*

**DECRETO Nº 192 05/08/2015**

**Artículo 1º** - Otórgase una compensación de Pesos Un Mil Setecientos (\$ 1.700, 00.-) a la Dra. Norma Alicia Brun (DNI

5.265.448) por la colaboración que ésta brindara a la Directora del Centro de Salud, Dr. José Aneine.

**Artículo 2º-** Estas erogaciones deberán ser imputadas a la Cuenta Nº 1.1.03.19 (Servicios Centro de Salud).

**Artículo 3º-** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 4º** - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO Nº 193 05/08/2015**

**Artículo 1º** - Dispóngase de la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos (\$ 4.800.-) para ser entregados al Sr. Gustavo Pablo Javier Sayago (DNI 31.357.596), quien proveerá a la Municipalidad de Tanti de cuatro (4) castillos inflables, un (1) toro mecánico, dos (2) juegos de tejos y cuatro (4) juegos de metegol para ser utilizados en el festejo del Día del Niño, a llevarse a cabo el próximo sábado 8 de agosto de 2015 en el Anfiteatro Municipal.

**Artículo 2º-** Estas erogaciones deberán ser imputadas a la Cuenta Nº 1.1.03.03.05 (Alquileres Varios Turismo).

**Artículo 3º-** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 4º** - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO Nº 194 05/08/2015**

**Artículo 1º-** Otórgase una compensación económica excepcional a cada una de las personas que se enuncian en Planilla denominada Anexo 1 que forma parte del presente por el valioso aporte brindado a la Municipalidad de Tanti durante el pasado mes de Julio de 2015.

Apellido y Nombre	Monto
QUEVEDO, Jorge Marcelo (DNI 28.656.248)	\$ 576, 00.-
LUCERO, Joel Alejandro (DNI 37.126.777)	\$ 1.950, 00.-
CUELLO, Paola Fernanda (DNI 25.078.202)	\$ 3.500, 00.-
MEDINA, Matias Emanuel (DNI 31.713.033)	\$ 500, 00.-
AGUILAR, Axel (34.419.258)	\$ 1,750,00.-
PORTELA, Maximiliano (DNI 34.371.883)	\$ 1.200, 00.-
CASTRO, Emanuel (DNI 39.826.221)	\$ 508, 00.-
ANEINE, Pablo Gerardo (DNI 30.540.153)	\$ 600, 000.-

**Artículo 2º** - Las erogaciones correspondientes a las compensaciones, se imputarán a la Cuenta Nº 1.3.05.02.03.

**Artículo 3º** - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 4º** - Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO Nº 195 05/08/2015**

**Artículo 1º** - Otórgase una compensación de Pesos Seiscientos (\$ 600, 00.-) al Dr. Gustavo Burgwardt (DNI 30.659.404) por la colaboración que éste brindara a la Directora del Centro de Salud, Dr. José Aneine, el día 04 de Agosto de 2015.

**Artículo 2º-** La presente erogación deberá ser imputada a la Cuenta Nº 1.1.03.19 (Servicios Centro de Salud).

**Artículo 3º-** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 4º** - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO Nº 196 05/08/2015**

**Artículo 1º** - Otórgase una compensación de Pesos Un Mil Ochocientos (\$ 1.800, 00.-) al Dr. Juan Pablo GIRAUD (DNI 20.996.784) por la colaboración que éste brindara a la Directora del Centro de Salud, Dr. José Aneine, el día 01 de Agosto de 2015.

**Artículo 2º-** La presente erogación deberá ser imputada a la Cuenta Nº 1.1.03.19 (Servicios Centro de Salud).

**Artículo 3º-** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 4º** - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO Nº 197 05/08/2015**

**Artículo 1º** - Otórgase la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.-) al Sr. Raúl Scazzioti (DNI 17.366.163), en concepto de colaboración económica de esta Municipalidad por el aporte de una batería, cuyo instrumento musical fue utilizado en el Evento de Rock, realizado en el Centro Cultural, Ing. Víctor Perez, el día 1 de agosto próximo pasado.

**Artículo 2º-** Estas erogaciones deberán ser imputadas a la Cuenta Nº 1.1.03.03.05 (Alquileres Varios Turismo).

**Artículo 3º-** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 4º** - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO Nº 198 05/08/2015**

**Artículo 1º-** Otórgase a la Sra. Andrea Selva Nine (DNI 14.751.974) la suma de Pesos Mil Cuatrocientos (\$ 1.400,00.-), en concepto de compensación e incentivo por la tarea artesanal llevada a cabo por ésta, que consistió en la encuadernación y restauración de Siete (7) libros del área de Despacho Municipal.

**Artículo 2º-** La presente erogación deberá ser imputada a la Cuenta Nº 1.3.05.02.03.11 (Becas de Cultura).

**Artículo 3º-** Refrédese, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 199** **07/08/2015**

**Artículo 1°** - Otórgase al Sr. Fabian A. Castillo (DNI 26.767.732), en representación del Equipo de Fútbol del Barrio Villa San Miguel, la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000, 00.-), en concepto de colaboración económica de esta Municipalidad, a fin de que éstos puedan costear la inscripción del Campeonato de Fútbol de Veteranos, que se lleva a cabo desde el día 25 de julio del corriente año, en el predio de la Cancha Valle y Sierras de esta localidad.

**Artículo 2°** - Impútase la presente erogación a la Cuenta N° 1.3.05.02.03.014 (Beca para Actividades Deportivas).

*Artículo 3° - Refrédese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal.*

**DECRETO N° 200** **07/08/2015**

**Artículo 1°**- Otórgase al Sr. Daniel Ernesto Gonzalez (DNI 27.894.921) la suma de Pesos Dos Mil Setecientos (\$2.700,00), en concepto de compensación por la colaboración brindada a la Municipalidad de Tanti durante el mes de Julio de 2015, conforme a la certificación del área de Cultura, Turismo y Deporte.

**Artículo 2°**- Impútanse los gastos referidos en el artículo precedente a la Cuenta N° 1.1.03.10 (Publicidad y Propaganda).

**Artículo 3°**- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

**DECRETO N° 201** **07/08/2015**

**Artículo 1°** - Otórgase una compensación económica de Pesos Un Mil (\$ 1.000, 00.-) al Profesor de Pintura, Juan Márquez (DNI 8.453.650), en concepto de colaboración económica de esta administración, a fin de que éste pueda participar del Encuentro de Pintores a realizarse en el Museo Luvre, Francia.

**Artículo 2°**- Impútase la referida erogación a la Cuenta N° 1.3.05.02.05 (Gastos Deportes, Turismo y Cultura).

**Artículo 3°** - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 202** **11/08/2015**

**Artículo 1°**- Promúlgase con fuerza de Ordenanza N° 868/15 "Dominio Calles Valle Verde"; sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti con fecha 05 de Agosto de 2015.

**Artículo 2°**- Refrédese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 203** **11/08/2015**

**Artículo 1°**- Promúlgase con fuerza de Ordenanza N° 869/15 "Dominio Plazoleta Divino Niño San Miguel"; sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti con fecha 05 de Agosto de 2015.

**Artículo 2°**- Refrédese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 204** **11/08/2015**

**Artículo 1°**- Dispóngase la suma de Pesos Catorce Mil Doscientos (\$ 14.200), monto que será consignado para solventar gastos

relacionados con la "Tercera Jornada Gastronómica del Cordero Serrano", a llevarse a cabo el próximo 16 de agosto del corriente año, para compensar a los artistas que van a participar en dicha fiesta y cuyo destino será designado por el Director de Turismo, Cultura y Deporte conforme el Anexo 1 que forma parte del presente.

**Artículo 2°**- La presente erogación deberá ser imputada a la Cuenta N° 1.3.05.01.07 (Fomento y Promoción Cultural).

**Artículo 3°**- Refrédese, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**Anexo 1**

Emiliano Martín Monti (DNI 29.151.873) - Pesos Un Mil (\$ 1.000, 00.-).

Sergio Fernando Charriol (DNI 21.398.164) - Pesos Dos Mil (\$ 2.000, 00.-).

José Jorge Martínez (DNI 11.567.770) - Pesos Cinco Mil (\$ 5.000, 00.-).

Carlos Rubén Marcovich (DNI 22.222.736) - Pesos Tres Mil Doscientos (\$ 3.200, 00.-).

Julio Cesar Cornejo (DNI 25.078.269) - Pesos Tres Mil (\$ 3.000, 00.-).

**DECRETO N° 205** **14/08/2015**

**Artículo 1°** - Otórgase una compensación de Pesos Ochocientos Cincuenta (\$ 850, 00.-) a la Dra. Norma Alicia Brun (DNI 5.265.448) por la colaboración que ésta brindara a la Directora del Centro de Salud, Dr. José Aneine.

**Artículo 2°**- La presente erogación deberá ser imputada a la Cuenta N° 1.1.03.19 (Servicios Centro de Salud).

**Artículo 3°**- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 4°** - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 206** **19/08/2015**

**Artículo 1°**- Otorgase al Sr. Oscar Alejandro Bustos (DNI 16.480.292) la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000, 00.-), en concepto de compensación económica por su colaboración en la Tercera Jornada Gastronómica del Cordero Serrano, llevada a cabo el día 16 de agosto próximo pasado.

**Artículo 2°**- La presente erogación deberá ser imputada a la Cuenta N° 1.3.05.01.07 (Fomento al Turismo).

**Artículo 3°**- Refrédese, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 207** **19/08/2015**

**Artículo 1°**- Otorgase al Sr. Claudio R. Gigena (DNI 26.043.011) la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000, 00.-), en concepto de compensación económica por su colaboración en la Tercera Jornada Gastronómica del Cordero Serrano, llevada a cabo el día 16 de agosto próximo pasado.

**Artículo 2°**- La presente erogación deberá ser imputada a la Cuenta N° 1.3.05.01.06 (Fomento al Turismo).

**Artículo 3°**- Refrédese, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 208** **19/08/2015**

**Artículo 1°**- Otórgase una compensación económica de Pesos Siete Mil (\$ 7.000, 00.-) al Sr. Rogelio Altamirano (DNI 14.970.895), por su aporte para la Tercera Jornada Gastronómica del Cordero Serrano,

proveyendo a la Municipalidad de Tanti de doce (12) ovejas para destinarlas a la gastronomía de dicho evento.

**Artículo 2°**- La presente erogación deberá ser imputada a la Cuenta N° 1.3.05.01.06 (Fomento al Turismo).

**Artículo 3°**- Refrédese, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 209** **19/08/2015**

**Artículo 1°**- Otórgase una compensación económica excepcional a las personas que a continuación se enuncian por la colaboración brindada por éstas en días del mes de agosto de 2015.

**QUEVEDO, Jorge Marcelo (DNI 28.656.248) - \$ 1.757, 00.-**  
**CUELLO, Paola Fernanda (DNI 25.078.202) - \$ 275, 00.-**

**Artículo 2°** - Las erogaciones correspondientes a las compensaciones, se imputarán a la Cuenta N° 1.3.05.02.03.

**Artículo 3°** - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 4°** - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 210** **19/08/2015**

**Artículo 1°** - Otórgase una compensación de Pesos Un Mil Setecientos (\$ 1.700, 00.-) a la Dra. Norma Alicia Brun (DNI 5.265.448) por la colaboración que ésta brindara a la Directora del Centro de Salud, Dr. José Aneine.

**Artículo 2°**- Estas erogaciones deberán ser imputadas a la Cuenta N° 1.1.03.19 (Servicios Centro de Salud).

**Artículo 3°**- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 4°** - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 211** **19/08/2015**

**Artículo 1°** - Otórgase una compensación de Pesos Seiscientos (\$ 600, 00.-) al Dr. Gustavo Burgwardt (DNI 30.659.404) por la colaboración que éste brindara a la Directora del Centro de Salud, Dr. José Aneine.

**Artículo 2°**- La presente erogación deberá ser imputada a la Cuenta N° 1.1.03.19 (Servicios Centro de Salud).

**Artículo 3°**- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 4°** - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 212** **19/08/2015**

**Artículo 1°** - Otórgase una compensación de Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200, 00.-) al Dr. Gustavo Burgwardt (DNI 30.659.404) por la colaboración que éste brindara a la Directora del Centro de Salud, Dr. José Aneine.

**Artículo 2°**- La presente erogación deberá ser imputada a la Cuenta N° 1.1.03.19 (Servicios Centro de Salud).

**Artículo 3º-** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 4º -** Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 213 20/08/2015**

**Art. 1º-** Concédase en uso al Sr. RAMIREZ, HUGO OMAR la sepultura que se determine como: Fosa 5, Manzana 125 del Cementerio Local, para los restos mortales de **VARAS, LUISA ELENA**, fallecido el día **02/08/2015.-**

**Art. 2º-** La presente concesión se efectúa por el término de: **1** año, desde el **03/08/2015** hasta el **03/08/2016.-**

**Art. 3º-** El concesionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones legales y administrativas vigentes y a las que dictaren en el futuro por autoridades competentes.-

**Art. 4º-** Notifíquese al solicitante y procedase a efectuar los asientos correspondientes en el registro del cementerio.-

**Art. 5º-** refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 214 20/08/2015**

**Artículo 1º-** Otórgase una compensación económica de Pesos Un Mil Ochenta (\$ 1.080, 00.-) al Sr. Jorge Raúl Gómez (DNI 14.790.291), por su aporte para la Tercera Jornada Gastronómica del Cordero Serrano, proveyendo a la Municipalidad de Tanti de dos mil (2.000) kilos de leña destinadas a la gastronomía de dicho evento.

**Artículo 2º-** La presente erogación deberá ser imputada a la Cuenta N° 1.3.05.01.06 (Fomento al Turismo).

**Artículo 3º-** Refréndese, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 215 20/08/2015**

**Artículo 1º-** Promúlgase con fuerza de Ordenanza N° 870/15 "Modificación Ordenanza N° 149/03"; sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti con fecha 19 de agosto de 2015.

**Artículo 2º-** Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 216 20/08/2015**

**Artículo 1º-** Promúlgase con fuerza de Ordenanza N° 871/15 "Adjudicando Terreno – Donación sin cargo"; sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti con fecha 19 de agosto de 2015.

**Artículo 2º-** Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 217 20/08/2015**

**Artículo 1º-** Promúlgase con fuerza de Ordenanza N° 872/15 "Humo Ambiental – Ley Antitabaco"; sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti con fecha 19 de agosto de 2015.

**Artículo 2º-** Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 218 20/08/2015**

**Artículo 1º-** Promúlgase con fuerza de Ordenanza N° 873/15 "Concesión del Bar de la Terminal de Omnibus"; sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti con fecha 19 de agosto de 2015.

**Artículo 2º-** Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 219 21/08/2015**

**Artículo 1º-** Otórgase una compensación económica de Pesos Un Mil (\$ 1.000, 00.-) al Sr. Lucas ARCE (DNI 23.285.481) por su aporte para la Tercera Jornada Gastronómica del Cordero Serrano, brindando un espectáculo musical junto al grupo que lo acompañó.

**Artículo 2º-** La presente erogación deberá ser imputada a la Cuenta N° 1.3.05.01.06 (Fomento al Turismo).

**Artículo 3º-** Refréndese, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 220 25/08/2015**

**Art. 1º-** Concédase en uso al Sr. CASTAGNO, SERGIO la sepultura que se determine como: Fosa 09, Manzana 31 del Cementerio Local, para los restos mortales de **LA PAZ, LIDIA**, fallecida el día **23/08/2015**, y de CASTAGNO, ORESTE JUAN MATEO, fallecido el día **06/08/2002.-**

**Art. 2º-** La presente concesión se efectúa por el término de: **5** años, desde el **24/08/2015** hasta el **24/08/2019.-**

**Art. 3º-** El concesionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones legales y administrativas vigentes y a las que dictaren en el futuro por autoridades competentes.-

**Art. 4º-** Notifíquese al solicitante y procedase a efectuar los asientos correspondientes en el registro del cementerio.-

**Art. 5º-** refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 221 25/08/2015**

**Artículo 1º -** Otórgase al Sr. Dario Cesar Villarreal (DNI 25.019.746), en representación del Equipo de Fútbol del Barrio Villa San Miguel (Sub 35), la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000, 00.-), en concepto de colaboración económica de esta Municipalidad, a fin de que éstos puedan costear la inscripción del Campeonato de Fútbol, que dará comienzo el próximo domingo 30 de agosto del corriente año, en el predio de la Cancha Valle y Sierras de esta localidad.

**Artículo 2º -** Impútase la presente erogación a la Cuenta N° 1.3.05.02.03.014 (Beca para Actividades Deportivas).

***Artículo 3º - Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal.***

**DECRETO N° 222 26/08/2015**

**Artículo 1º -** Otórgase una compensación de Pesos Ochocientos Cincuenta (\$ 850, 00.-) a la Dra. Norma Alicia Brun (DNI 5.265.448) por la colaboración que ésta

brindara a la Directora del Centro de Salud, Dr. José Aneine el día 21 de agosto de 2015.

**Artículo 2º-** Estas erogaciones deberán ser imputadas a la Cuenta N° 1.1.03.19 (Servicios Centro de Salud).

**Artículo 3º-** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 4º -** Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 223 26/08/2015**

**Artículo 1º -** Otórgase una compensación de Pesos Seiscientos (\$ 600, 00.-) al Dr. Gustavo Burgwardt (DNI 30.659.404) por la colaboración que éste brindara a la Directora del Centro de Salud, Dr. José Aneine, el día 23 de agosto de 2015.

**Artículo 2º-** La presente erogación deberá ser imputada a la Cuenta N° 1.1.03.19 (Servicios Centro de Salud).

**Artículo 3º-** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 4º -** Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 224 26/08/2015**

**Artículo 1º -** Otórgase una compensación de Pesos Seiscientos (\$ 600, 00.-) al Dr. Gustavo Burgwardt (DNI 30.659.404) por la colaboración que éste brindara a la Directora del Centro de Salud, Dr. José Aneine, el día 25 de agosto de 2015.

**Artículo 2º-** La presente erogación deberá ser imputada a la Cuenta N° 1.1.03.19 (Servicios Centro de Salud).

**Artículo 3º-** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 4º -** Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 225 26/08/2015**

**Artículo 1º -** Otórgase a la Sra. Mirta Merlo (DNI 17.989.004) la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) en concepto de colaboración económica para el pago del alquiler de una vivienda durante los meses de julio y agosto del año en curso. Dicha erogación deberá ser imputada a la Cuenta N° 1.3.05.02.01 (Salud y Asistencia Social).

**Artículo 2º -** Refréndese, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 226 26/08/2015**

**Artículo 1º -** Compéñese la Ordenanza del Presupuesto Vigente, en lo concerniente a Gastos de la manera detallada en el presente Decreto.

**Artículo 2º -** Con la presente compensación que lleva el N° 4 la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose el total general del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos, en la suma de Pesos Cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos veintinueve con 68/100 (\$ 54.682.829,68).-

**Artículo 3°** - Refréndese, comuníquese, publíquese, dese copia al C.D. y T.C. pase al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 227** 26/08/2015

**Artículo 1°** - Dispóngase mensualmente de la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500, 00.-) para ser entregados a la Sra. Mirta Merlo (DNI 17.989.004) a los fines de que la misma cubra los gastos de alquiler de la vivienda que arrienda en el Barrio El Parador. La presente erogación será imputada a la Cuenta N° 1.3.05.02.01 (Salud y Asistencia Social) y comenzará a regir a partir del mes de Septiembre de 2015 y persistirá vigente hasta la fecha de entrega de la vivienda propia, que le fuera adjudicada, que actualmente se encuentra en condiciones de obra en construcción.

**Artículo 2°** - Refréndese, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 228** 27/08/2015

**Artículo 1°** - Autorízase a suscribir la Escritura traslativa de dominio a favor del Sr. Franco Dante López (DNI 31.414.343) del inmueble designado como: 36-06-037-004, Lote Of. 4 – Mz. Of. 62, de esta localidad de Tanti, en el marco de lo establecido por **Ordenanza N° 871/15 “Adjudicando Terreno – Donación sin cargo”**.

**Artículo 2°**- Los costos de la escrituración serán soportados por el adquirente.

**Artículo 3°**- Cúmplase, comuníquese, dese al Registro municipal y archívese.

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIONES  
CONCEJO DELIBERANTE**  
\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 13** 05/08/2015

**Artículo 1°:** No dar lugar al pedido de excepción para la aprobación de planos solicitado por el Sr. Busquier E. Alberto DNI 4.267.027, de acuerdo a todo lo anteriormente expuesto.

**Artículo 2°:** Informar a los interesados.

**Artículo 3°:** Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 14** 05/08/2015

**Artículo 1°:** Autorizar al Sr. Kombibivan B. Andrés DNI N° 24.703.461 a localizar una Estación de Servicio de Venta de GNC Sobre Ruta 28 esquina 9 de Julio de esta Localidad con un Servicio de Transporte y Distribución Interrumpibles, y sujeto a la cumplimentación de la normativa particular y autorizaciones ante organismos pertinentes.

**Artículo 2°:** Informar a los interesados.

**Artículo 3°:** Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIONES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**  
\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 143** 03/08/2015

**Artículo 1°**- Ratificar el Acuerdo firmado entre la Municipalidad de Tanti y la Sra. Palladino de Diglio, María Filomena en relación a los autos caratulados “Municipalidad de Tanti c/Palladino de Diglio, María Filomena – Expte. N° 134917” que se tramita por ante el Juzgado de 1° Instancia y 1° Nominación Secretaría de Ejecuciones Fiscales de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en dichos actuados se ejecuta la deuda por Tasas por Servicios de esta Municipalidad de la Cuenta N° 00045.

**Artículo 2°** - Cumplir con cada una de las Cláusulas vertidas en el Acuerdo referido en el artículo precedente.

**Artículo 3°** - Refrendar, cumplimentar, publicar y archivar.

**RESOLUCIÓN N° 144** 04/08/2015

**Artículo 1°**- Habilitar por el término de (6) Meses apartir del 04/08/2015 al 04/02/2016 ala Sra Fernandez Graciela Beatriz , (DNI 20.095.893), para llevar a cabo la actividad referente a “ Alojamiento,”comercio sito en calle Gral Bustos 133 de la localidad de Tanti, cuyo nombre de fantasía es “CABAÑAS HUITRU ”.

**Artículo 2°**- Notificar al titular del comercio que deberá solicitar el correspondiente Certificado de Habilitación cada año, conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 714/12 en su artículo 2°.

**Artículo 3°**- Comunicar en consecuencia, a las oficinas de Inspección General, Cómputos, Rentas y Comercio e Industria a los fines que corresponda.

**Artículo 4°**- El presente instrumento será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 5°**- Cúmplase, comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

**RESOLUCIÓN N° 145** 06/08/2015

**Artículo 1°**- Hacer lugar a la solicitud formulada por el Sr. Juan Pablo Dequino Gómez (DNI 27.870.956), contribuyente propietario del inmueble designado como 36-03-173-014 (Cuenta N° 09036); y en consecuencia autorizar la cancelación del “adicional por terreno baldío” que se le imputara incorrectamente.

**Artículo 2°**- Notificar la presente Resolución al requirente.

**Artículo 3°**- Refréndase, cúmplase y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 146** 11/08/2015

**Artículo 1°** - Cancelar la multa que el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas le aplicara a la Cuenta N° 15022, que figura en el Sistema de Computos con el item “Multa Juzgado de Faltas – Codigo de Edificación”, correspondiente al inmueble designado como 34-02-128-010, por los motivos expuestos ut supra.

**Artículo 2°** - Refrendar, cumplimentar, publicar y archivar.

**RESOLUCIÓN N° 147** 12/08/2015

**Artículo 1°** - Cancelar la Cuenta N° 00026 (incluyendo la deuda que se generara en la misma) que figura a nombre del Sr. Ricardo Cipriano Baigorria, siendo la real y correcta la Cuenta N° 00237.

**Artículo 2°** - Refrendar, cumplimentar, publicar y archivar.

**RESOLUCIÓN N° 148** 12/08/2015

**Artículo 1°**- Habilitar la unidad dominio Chevrolet classic patente ONQ983 cuyo titular es la Sra Barcena Celeste (DNI 17.841.904), para llevar a cabo la actividad referente a remis , cuyo nombre de fantasia es “REMISERIA TANTI ”, a partir del dia 17/10/2014 hasta el dia 17/10/2015 , comercio sito en calle San Martin 320 de la localidad de Tanti.

**Artículo 2°**- Comunicar en consecuencia, a las oficinas de Inspección General, Cómputos, Rentas y Comercio e Industria a los fines que corresponda.

**Artículo 3°**- El presente instrumento será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 4°**- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

**RESOLUCIÓN N° 149** 18/08/2015

**Artículo 1°**- Efectuar la reliquidación, año 2015 del lote identificado como 36-03-217-012 (Cuenta Municipal N° 08408) cuya titularidad corresponde al Sr. Aldo Oscar Priotti, ya que se ha constatado que el inmueble reúne la condición de “Baldío”.

**Artículo 2°**- Refrendar y comunicar a las áreas competentes para su cumplimiento.

**RESOLUCIÓN N° 150** 19/08/2015

**Artículo 1°**- Expedir Nota de Crédito a favor de los contribuyentes que a continuación se enuncian en razón de que los mismos abonaran Tasas Municipales en forma erronea, habiendo presentado los respectivos comprobantes en cada uno de los casos.

- ESTARDEC S.A - Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con quince centavos (\$ 2. 259, 15.-) – (imputar dicho monto a Tasa Personal).

- BAROLO, Henry Rafael – Pesos Un Mil Quince con sesenta y un centavos (\$1.015, 61.-).

**Artículo 2°**- Efectuar Nota de Débito a la Cuenta N° 13490 (Burghini, Carlos O.) por la suma de Pesos Doscientos Diecisiete con treinta y cuatro (\$ 217, 34.-) y acreditar dicho monto a la Cuenta N° 03365 ( Diaz, Enrique E.) a efectos de enmendar un involuntario error administrativo.

**Artículo 3°**- Refrendar y comunicar a las áreas competentes para su cumplimiento.

**RESOLUCIÓN N° 151** 24/08/2015

**Artículo 1°**- Asignar a la Srta. Karen Elizabeth Villarreal (DNI 33.999.456) la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con ochenta centavos (\$ 2.944, 80.-), en concepto de “Adicional por Tareas Específicas” por el dictado de clases en el **Curso Introducción al Trabajo (C.I.T) – Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, dependiente del**

**Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.**

**Artículo 2º-** El Adicional establecido en el artículo precedente será otorgado excepcionalmente por los meses de agosto, septiembre y octubre del corriente año.

**Artículo 3º-** Refrendar y comunicar a las áreas competentes para su cumplimiento.

**RESOLUCIÓN Nº 152 24/08/2015**

**Artículo 1º** - Reconocer formalmente que a la fecha del presente han operado las prescripciones liberatorias de los períodos impagos, correspondientes a las deudas por Tasas por Servicios Municipales de las personas que a continuación se enuncian:

**Artículo 2º** - Comunicar al responsable del sistema de cómputos que deberá registrar en el sistema informático que, respecto de las propiedades y por los períodos de que dan cuenta los artículos anteriores, han operado las prescripciones liberatorias, consignando para ello la mención de la presente Resolución.

**Artículo 3º** - Protocolícese, notifíquese al interesado, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN Nº 153 25/08/2015**

**Artículo 1º** - Cancelar la deuda existente en los inmuebles identificados en el sistema Informático Municipal mediante Cuentas Nº 09568, 09566 y 09565, ya que los mismos fueran subastados con fecha 29 de Noviembre de 2011; y en razón de no existir en esos obrados remanente alguno a cobrar, corresponde darle la baja a dicha deuda hasta el año 2011 inclusive, debiendo abonar los adquirentes a partir del año 2012.

**Artículo 2º** - Protocolícese, notifíquese al interesado, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN Nº 154 25/08/2015**

**Artículo 1º-** Expedir Nota de Crédito a favor del Sr. Adolfo Santa Cruz (Cuenta Nº 15387), por la suma de pesos doscientos ochenta y ocho con dieciséis centavos (\$ 288, 16.-) en razón de que abonara un cedulón de manera reiterada, habiendo presentado los respectivos comprobantes en cada uno de los casos.

**Artículo 2º-** Refrendar y comunicar a las áreas competentes para su cumplimiento.

**RESOLUCIÓN Nº 155 26/08/2015**

**Artículo 1º-** Habilitar por el término de (5) años a la Sra. Ávila Cecilia , (DNI 30.337.085), para llevar a cabo la actividad referente a " Bazar-Juguetería-electrodomésticos " comercio sito en calle San Martín 175 de la localidad de Tanti, cuyo nombre de fantasía es "TANTI HOGAR "

**Artículo 2º-** Notificar al titular del comercio que deberá solicitar el correspondiente Certificado de Habilitación cada año, conforme la dispuesto por Ordenanza Nº 714/12 en su artículo 2º.

**Artículo 3º-** Comunicar en consecuencia, a las oficinas de Inspección General, Cómputos, Rentas y Comercio e Industria a los fines que corresponda.

**Artículo 4º-** El presente instrumento será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 5º-** Cúmplase, comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

**RESOLUCIÓN Nº 156 26/08/2015**

**Artículo 1º-** Habilitar por el término de (5) años al Sr. Raposo Martín Luis , (DNI 23.317.114), para llevar a cabo la actividad referente a "Ferretería" comercio sito en calle Ruta 28 Esq. Camino Flor Serrana de la localidad de Tanti, cuyo nombre de fantasía es "FERRETERIA CENTRAL "

**Artículo 2º-** Notificar al titular del comercio que deberá solicitar el correspondiente Certificado de Habilitación cada año, conforme la dispuesto por Ordenanza Nº 714/12 en su artículo 2º.

**Artículo 3º-** Comunicar en consecuencia, a las oficinas de Inspección General, Cómputos, Rentas y Comercio e Industria a los fines que corresponda.

**Artículo 4º-** El presente instrumento será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 5º-** Cúmplase, comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

**RESOLUCIÓN Nº 157 31/08/2015**

**Artículo 1º-** Habilitar a la Sra Brito Estela del valle (DNI 11.538.888), para llevar a cabo la actividad referente a,TAXI CHAPA Nº011 dominio GYD 437, por el término de cinco (5) años , comercio sito en calle Pueyredon s/n de la localidad de Tanti.

**Artículo 2º-** Comunicar en consecuencia, a las oficinas de Inspección General, Cómputos, Rentas y Comercio e Industria a los fines que corresponda.

**Artículo 3º-** El presente instrumento será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 4º-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

\*\*\*\*\*  
**BALANCES**  
 \*\*\*\*\*

INGRESOS	
TASA Y SERV. A LA PROPIEDAD	177384.35
TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA	59942.63
OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA	1814.43
TASAS SOBRE CEMENTERIO	14088.11
CONTRIB. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0.00
CONTRIB. RELATIVAS A OBRAS PRIVADAS	71661.71
DERECHOS DE OFICINA	277678.03
REGISTRO CIVIL	3523.00
IMPUESTO A LOS	76982.17

AUTOMOTORES 2015	
CONTRIB. POR INSPECCIÓN ELECTROMECAÁNICA	0.00
INSPECCIÓN SANITARIA	216.00
ADIC. C/AFECCIÓN ESP. S/TASA A LA PROPIEDAD	109617.57
ADIC. C/AFECCIÓN ESP. S/TASA DE COMERCIO	0.00

CTA	DESIG. CATAST.	TITULAR	PERIODOS A PRESC.
00752	36-01-136-003	GUZMAN, Margarita E.	1994/01 a 2007/12
04487	36-06-098-013	MOLINO, Beatriz	2005/06 a 2009/12
00048	34-02-015-008	PALLADIN O de G. Filomena	2003/01 a 2006/03 2005/02 a 2005/06 2008/07 a 2009/12
05403	36-06-228-005	POLAX, Simón	1995/01 a 2009/12
TRIBUTOS DE AÑOS ANTERIORES			304280.29
RECUPERO GASTOS JUDICIALES			648.55
RENTAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL			3913.94
SUBV. DONACIONES Y LEGADOS			0.00
MULTAS			9099.66
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS			110008.23
EVENTUALES E IMPREVISTOS			15301.81
REINTEGRO ENERGÍA ELÉCTRICA			0.00
INGRESOS VARIOS DEL ÁREA DE SALUD			16842.00
INGRESOS POR APORTES NO REINTEGRABLES			99182.40
OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES			0.00
USO DE CREDITO			0.00
REEMBOLSO DE PRESTAMOS			16329.28
VENTA DE BIENES PATRIMONIALES			0.00
OTROS INGRESOS DE CAPITAL			0.00
NO CLASIFICADOS			70555.10
RECUPERO DE GASTOS ADMNISTRATIVOS			468.19
OTROS TRIBUTOS			0.00
PARTICIPACIÓN EN IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONAL			1603151.64

TOTAL	3042689.09
-------	------------

\*\*\*\*\*

**EGRESOS**

.....

PERSONAL	301344.22
BIENES DE CONSUMO	303186.06
SERVICIOS	743860.00
INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGAN. PÚBLICOS	0.00
INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGAN. PRIVADOS	0.00
TRANSF AL SECTOR PUBLICO	123331.86
TRANSF. AL SECTOR PRIVADO	126168.16
BIENES DE CAPITAL	157677.74
TRABAJOS PÚBLICOS POR ADMINISTRACIÓN	264685.51
TRABAJOS PÚBLICOS POR CONTRATACIÓN	256796.03
APORTES DE CAPITAL	13474.83
AMORT. DEUDA C/ORGANISM. PUBLICOS	45173.84
AMORT. DEUDA C/ORGANISMOS PRIVADOS	0.00
CUENTAS DE ORDEN	365149.62
<b>TOTAL</b>	<b>2700847.87</b>